



Resolución Jefatural

N° 043 -2019-CENEPRED/J

Lima, 17 ABR 2019

VISTOS:

El Informe N° 080-2019-CENEPRED/DIFAT de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Fortalecimiento y asistencia Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, ROF), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en el artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED señala que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, es el órgano de línea responsable del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno, así como en las instituciones privadas. Depende de la Jefatura del CENEPRED;

Que, mediante el literal f) del artículo 1° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como derecho del trabajador las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, por su parte el artículo 11° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, así como las demás normas complementarias y conexas, prevé la suplencia y cargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios;



Que, a través del Informe N° 080-2019-CENEPRED/DIFAT de fecha 09 de abril de 2019, la Lic. Ena Elicia Coral Poma en su calidad de Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del CENEPRED, solicitó el uso del descanso vacacional por quince (15) días del 22 de abril al 06 de mayo del presente año fiscal inclusive, así como propone encargar las funciones de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica al Arquitecto Luciano Eduardo Paredes Jordán, Especialista en Capacitación, durante su ausencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°056-2016-CENEPRED/J de fecha 28 de marzo del 2016, se designó a la Lic. Ena Elicia Coral Poma, en el cargo de Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del CENEPRED;

Que, mediante Adenda N° 004 al Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2017-CENEPRED del 19 de diciembre de 2018, se prorrogó la contratación administrativa de servicios del Arq. Luciano Eduardo Paredes Jordán hasta el 31 de agosto de 2019;

Con el visto de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar descanso vacacional a la Lic. Ena Elicia Coral Poma, Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, por el periodo comprendido del 22 de abril al 06 de mayo de 2019 inclusive.


Artículo 2°. – Encargar, las competencias funcionales de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, al Arq. Luciano Eduardo Paredes Jordán, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°. - Precisar que el encargo es con retención al cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°. - Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de culminación del encargo, deberá informar al titular de la Dirección las acciones realizadas durante su ausencia.

Artículo 5°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED